

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 508/2022

El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 16 de febrero de 2022, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el

"MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PTE GENIL) Y SOTOGORDO (PTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)",

Término Mpal.	Políg.	Parc.	TITULAR	Uso	Superficie m <sup>2</sup>	Superf. dominio Público Adyacente	Nº olivos
Puente Genil	20	38	Rafael Campos Reina e hijos	OR	18	998	9
	20	39	José Baena Franco	O-E	311	1486	14
	20	41	José Morillo Prieto	O	48	207	4
	23	102	Dolores Baena Franco	OR	401	801	21
	23	103	Margarita Reina Estrada	O	229	1.751	33
	23	129	Dolores Baena Franco	O-MB	62	1.713	17
	23	130	José Baena Franco	O		8	
	24	155	Antonio Franco Cáceres	OR		894	2
	24	900	Ayuntamiento de Puente Genil	I		651	3

OR = Olivar Riego E = Pastos O = Olivos secano I = Improductivo MB = Monte Bajo

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Real Decreto de 26 de abril de 1957, por

siguiente:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto "MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PUENTE GENIL) Y SOTOGORDO (PUENTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)",

SEGUNDO. Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Proyecto de referencia, podrá consultarse, pidiendo cita, en el Servicio de Carreteras de esta Diputación de Córdoba, situado en Avenida del Mediterráneo s/n, 14001-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/128664/aprobacion-de-proyectos-de-obras-e-inicio-de-expedientes-de-expropiacion-forzosa>

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, don Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, 18 de febrero de 2022, el Sr. Diputado Delegado de Área de de Asistencia Técnica a los Municipios don Juan Díaz Caballero.